

PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES INTERNACIONALES

AÑO 2014

Actualizado a: 27.01.2014

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Apoyar la participación de pequeñas y medianas empresas españolas en proyectos en el exterior mediante la financiación de parte de sus gastos de preparación, presentación y seguimiento de ofertas técnicas en concursos o licitaciones internacionales, o de los asumidos por otras empresas españolas que no sean pequeñas y medianas en proyectos con claro arrastre exportador

Este Programa está dirigido a las empresas de:

- Ingeniería y consultoría.
- Contratistas de proyectos industriales y civiles.

A. El Programa estará limitado a licitaciones que cumplan los requisitos recogidos a continuación:

1) Que correspondan a los siguientes sectores:

- Infraestructuras del transporte, especialmente sector ferroviario, portuario y aeroportuario.
- Energías
- Medio ambiente
- Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Excepcionalmente se admitirá proyectos de otros sectores si se trata de proyectos o empresas incorporados al Programa ICEX Integra.

2) Que las empresas que licitan sean pequeñas y medianas empresas, salvo en alguno de los dos siguientes supuestos:

- Empresas no PYMES que demuestren una capacidad de arrastre del proyecto significativa mediante la presentación del listado de empresas españolas que se beneficiarían de dicho proyecto, con una estimación de los importes económicos
- Empresas adscritas a otros programas del ICEX que promuevan el efecto arrastre de los proyectos internacionales.

B. El programa es aplicable al siguiente tipo de ofertas:

- Proyectos llave en mano
- Suministro de bienes de equipo a medida
- Asistencias técnicas ligadas a proyectos de inversión concretos.
- No aplicable a proyectos de control y supervisión de obra. Tampoco es aplicable a proyectos que se lleven a cabo en países de la Unión Europea, Islandia, Suiza y Noruega, excepto cuando se trata de proyectos licitados por organismos de financiación multilateral desde alguno de estos países pero que tienen un alcance que excede la Unión Europea, Islandia, Suiza o Noruega .
- Deberán ser concursos o licitaciones oficialmente convocados, tanto públicos como privados. No se contempla la fase de precalificación ni los estudios de viabilidad.

La empresa española debe acudir en **competencia con firmas extranjeras**.

Las empresas beneficiarias de la ayuda se comprometen a renunciar a la ayuda (o a devolverla si ya hubiera sido liquidada) en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las empresas solicitantes no deberán tener ningún impago con el ICEX.

Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en este programa se regulan por la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012 y desarrollada con fecha 13 de diciembre de 2013 en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, estas ayudas se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, DOUE nº L379 de 28/12/2006, páginas 0005-0010. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa en el marco de estos programas no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento mencionado. Quedan excluidas del carácter de mínimis las ayudas previstas en el artículo 1, apartado 1, de dicho Reglamento.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Formulario del programa completamente rellenado (Anexo I) en formato digital disponible en la página web del ICEX.

- Prueba documental de existencia del concurso: copia de carta de invitación, lista corta, copia de los términos de referencia, etc.

- Cuando la empresa no haya presentado nunca antes una solicitud o cuando experimente variaciones sustanciales de accionariado, orientación o estructura deberá adjuntarse a la solicitud una memoria descriptiva de la empresa que incluya los datos más representativos de la misma, como copia del CIF, domicilio social, capital social, facturación, exportación, número de empleados, principales referencias, etc.

- Las empresas solicitantes de ayudas deberán suscribir una declaración responsable de las ayudas concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, indicando la fecha de concesión, el importe bruto concedido, el organismo u organismos otorgantes y los gastos subvencionados para cada una de ellas, o una declaración responsable de no haber recibido ninguna de ellas, remitiendo el Anexo II incorporado en este documento junto a la solicitud. Tal y como se ha señalado, no podrán acumularse ayudas procedentes de fondos públicos de cualquier administración por encima de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales

- Una declaración responsable de las ayudas recibidas para los mismos gastos subvencionables, y de que éstas no se acumularán con ninguna otra ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación diera lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un Reglamento de exención por categorías, o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Se deberá presentar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el momento de la justificación de la ayuda.

- Las empresas solicitantes realizarán, en caso de que así sea, una declaración sobre el cumplimiento de la condición de ser o no PYME según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre definición de pequeña y mediana empresa (Anexo III).

Cualquier aplazamiento en la presentación de la oferta técnica deberá ser comunicado a ICEX, aportando documentos que lo corroboren.

Cuando distintas empresas españolas se asocian para ofertar conjuntamente, la solicitud de ayuda debe ser presentada por la que actúe como líder del consorcio o contratista principal, y deberá ir acompañada por

autorización escrita de las demás empresas españolas a las que represente, por la que delegan en una sola empresa interlocutora con ICEX la gestión y el cobro de la ayuda.

ICEX está especialmente interesado en que la empresa solicitante autorice a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior, con lo que sistemáticamente dispondremos de una información actualizada que nos permitirá conocer mejor sus realizaciones de comercio exterior y asegurar tener permanentemente actualizadas nuestras bases de datos. La autorización señalada se ha de cursar una sola vez, y para ello deberá acceder a <http://www.icex.es/icex-aeat/web/index.html> y obtener así más información y la forma de proceder para cursar su autorización.

3. CONCEPTOS APOYABLES

- **Horas de Oficina Técnica:** Únicamente de Técnicos de la/s empresa/s solicitantes, y según coste interno para la empresa (nunca el de facturación externa), adecuado a los baremos internos estándar del instrumento. Quedan excluidos los costes de secretariado, delineación, etc. En la solicitud deberán indicarse claramente para cada persona que intervenga en la oferta, su categoría, dedicación y coste interno estimados.
- **Bolsas de viaje** para los viajes de personal de la empresa que se consideren necesarios en la preparación y seguimiento de la oferta. No se apoyarán los viajes que tengan como destino la Unión Europea, Noruega, Islandia o Suiza.

Para la valoración de los viajes que se aprueben por parte de ICEX, se utilizará la tabla general de bolsas de viaje por destino fijada anualmente y de uso interno por ICEX que se utilizará siempre como base, aplicando el porcentaje de financiación del 100% en este programa.

- **Otros gastos:** adquisición de pliegos, coste de traducciones (excepto de español a inglés y/o francés), asesorías externas, gastos de registro de la propiedad industrial en el país, gastos derivados de la homologación ante organismos oficiales, certificaciones y precalificaciones, etc. No se incluyen otros gastos de estructura y funcionamiento de la empresa como teléfonos, reprografía, encuadernación, mensajería, etc.

Quedan expresamente excluidos los gastos realizados antes de la presentación de la solicitud ante el ICEX, salvo el de compra de pliegos.

4. IMPORTES Y TOPES DE AYUDA

ICEX apoyará con un **25% de los costes elegibles** de las actividades contenidas en el programa, según tipo de proyecto y fuente de financiación de acuerdo con los criterios de valoración. En caso de las bolsas de viaje la ayuda será del 100% del coste incurrido por la empresa.

A cada empresa se le podrá aprobar un máximo de dos solicitudes por año, salvo en el caso de licitaciones ante el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y los sistemas de Naciones Unidas en los que no habrá límites de solicitudes.

El límite de apoyo para las empresas que accedan al programa será **de 30.000 € por empresa y año**.

El apoyo en este Programa está sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ICEX.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y APROBACIÓN.

Los criterios de valoración serán los siguientes y se ponderarán a partes iguales:

- 1- **Viabilidad del proyecto y efecto arrastre**, teniendo en cuenta el producto y mercado al que se dirija. Serán países prioritarios los proyectos en los siguientes países:

Argelia, Brasil, Países Cooperación del Golfo (Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Bahrein, Qatar, Arabia Saudí, Omán), China, Corea del Sur, EE.UU, India, Japón, Marruecos, México, Rusia, Turquía, Australia, Indonesia, Singapur y Sudáfrica

Se valorará el efecto arrastre de los proyectos que directa o indirectamente induzcan a posteriores exportaciones de bienes y/o servicios de origen español

- 2- **Calidad de proyecto presentado e impacto**, valorado a partir de la solicitud y su alineamiento con las características del programa establecido en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima. Se valorará el impacto, tanto en términos de imagen país y/o exportaciones directas e inducidas como en concordancia con los objetivos estratégicos de ICEX. Para la calidad del proyecto se valorará igualmente el esquema de financiación, valorando positivamente los proyectos que cuenten con financiación multilateral o se hagan con esquemas de "Participación Público Privada" o "Project-Finance".
- 3- **Características de la empresa solicitante** y su actividad o potencial en la realización de proyectos similares.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZOS

El formulario de solicitud disponible en la página web de ICEX (Anexo I) deberá ser rellenado y enviado junto con toda la documentación requerida por correo electrónico a la dirección participacion.licitaciones@icex.es, como mínimo 30 días antes de la fecha prevista para presentación de la oferta técnica ante el cliente.

Cualquier aplazamiento y/o cambio significativo en la presentación de la oferta técnica deberá ser comunicado a dicha dirección (participacion.licitaciones@icex.es).

La duración del apoyo se extiende a los gastos realizados durante las fases de preparación, presentación y seguimiento de la oferta, iniciándose en la fecha de entrada de la solicitud en ICEX y finalizando 45 días después de presentada la oferta técnica.

Si la empresa finalmente no hubiese presentado la oferta para la que solicitó la ayuda, deberá comunicar su renuncia a la ayuda a ICEX en un plazo no superior a 15 días tras la fecha inicialmente prevista de presentación de ofertas.

Se podrá obtener más información en ICEX- División de Infraestructuras, Medio Ambiente, Energía y TICs
Pº Castellana 14 Madrid 28036

Teléfono: 91 349 6327/1992 Fax: 91 577 09 25
Correo electrónico: participacion.licitaciones@icex.es

7. JUSTIFICACIÓN

Las instrucciones de justificación se incluyen en la página web de ICEX www.icex.es/criteriosjustificacion

Se deberá realizar dentro de los 20 días siguientes a la finalización de la actividad establecida en el comunicado de aprobación de la ayuda.

Asimismo, ICEX podrá requerir otra documentación/información y realizar los controles y seguimientos que estime necesarios para comprobar la correcta ejecución del Programa.

NOTA INFORMATIVA

A efectos meramente informativos y siguiendo las directrices emanadas del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006, vigente para el periodo operativo 2007-2013, relativo a las actividades de información y

publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, se hace constar que la actividad descrita en este comunicado puede ser susceptible de ser financiada por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), de las que ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES es órgano ejecutor.

En el caso de que su empresa sea finalmente beneficiaria de la ayuda ICEX, y asimismo ésta sea cofinanciada con Fondos Comunitarios, la aceptación por su parte de la misma, implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento indicado anteriormente.

En ningún caso, la existencia de financiación por parte del programa FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

ANEXO I

Formulario de Solicitud a rellenar en formato digital disponible en

http://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento_anexo/mde0/mjg3/~edisp/dax201428764

IMPORTANTE: Para poder rellenar el Formulario de Solicitud correctamente se requiere la activación de las macros de Excel. En la página web encontrará las instrucciones para dicha activación.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre las ayudas concedidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L 379 de 28/12/2006, págs. 5 a 10), en la que se indica la fecha de concesión, el importe bruto concedido, el organismo que la concedió, y el régimen aplicable para cada ayuda recibida.

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas en el marco del mismo, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / N.I.F.
-----------------------	----------------

DECLARA

Que a la empresa se le han concedido las siguientes ayudas, incentivos o subvenciones, para cualquier actividad durante los últimos tres años (incluido el ejercicio en curso).

Organismo (incluido ICEX)	Fecha Concesión	Concepto	Importe
		TOTAL	

....., a de de 20....

Fdo: (firma y sello)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CONDICIÓN DE SER Ó NO PYME

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF
DOMICILIO SOCIAL				NÚM. REGISTRO
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO	IAE
NOMBRE Y CARGO DEL/DE LOS REPRESENTANTE/S				NIF
				NIF
				NIF

B. *TIPO DE EMPRESA

Para más información sobre los tipos de empresa (artículo 3 *del anexo*):

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:124:0036:0041:es:PDF>

Indíquese con una cruz la situación de la empresa solicitante

- ☐ Empresa autónoma
☐ Empresa asociada
☐ Empresa Vinculada

C. DATOS PARA CUMPLIMENTAR SEGÚN LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia (**):

Nº DE TRABAJADORES	VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL (En Miles de Euros)	BALANCE GENERAL ANUAL (En Miles de Euros)

La persona firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que en base a ellos su empresa cumple la condición de ser:

- ☐ PYME
☐ NO PYME

Nombre y cargo del firmante:

Firma: En..... a..... de de

(**) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

*Nota: Documento a ser cumplimentado de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, deberá informar a ICEX de dicha circunstancia.